

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES  
Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10°, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25°, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, el 26.ENE.004, se suscribió entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Miguel de Cervantes, un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del

UM Cervantes

*correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

## **RESUELVO:**

**1°.-APRUÉBASE,** el Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Miguel de Cervantes, suscrito el 26.ENE.004, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

### **“CONVENIO POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 26 de enero del año 2004, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6, representada por su Rector don **Francisco Cumplido Cereceda**, cédula nacional de identidad N° 2.964.705-4, chileno, ambos domiciliados en calle Merced N° 385, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad" y la **Policía de Investigaciones de Chile**, Institución pública de la Defensa Nacional, Rut: 60.506.000-5, representada por su Jefe de Educación Policial Subrogante Subprefecto don **Armando Moraga Mancilla**, cédula nacional de identidad N° 7.299.860-K, ambos domiciliados en Av. Los Pajaritos N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "La Policía de Investigaciones", quienes declaran y convienen:

1°.- Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.

2°.- Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la Policía de Investigaciones, institución que cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios activos, en situación de retiro y sus familiares directos.

3°.- Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La Universidad y la Policía de Investigaciones, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios activos o en situación de retiro pertenecientes a la Policía de Investigaciones a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

**TERCERO:** La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de la Policía de Investigaciones, pudiendo dictarlos para

cohortes cerradas de funcionarios y/o familiares y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.

**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

a.- Informar en forma regular y permanente a la Policía de Investigaciones de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.

b.- Aplicar un 20% del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio, respecto de las cuales no habrá restricción alguna.

c.- Para los cursos especiales o programas que de común acuerdo se establezcan se fijará un arancel especial no superior a los que estén vigentes para carreras similares en la misma Universidad.

d.- Hacer partícipe a los funcionarios de la Policía de Investigaciones activos o en situación de retiro y a sus cargas directas, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico, cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

**QUINTO:** La Policía de Investigaciones por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad de funcionario activo, en situación de retiro, familiar directo, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.

**SEXTO:** El pago de los aranceles y demás obligaciones pecuniarias con la Universidad será de exclusiva responsabilidad del alumno, de sus padres o apoderados, según corresponda, no teniendo Policía de Investigaciones ninguna obligación al respecto.

**SÉPTIMO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, La Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben”.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Miguel de Cervantes, para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE,**

**COMUNÍQUESE**

**Y**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

BCA/tmt

Distribución:

-UMCervantes	(1) ✓
-Insgral	(1)
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)/

**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

a.- Informar en forma regular y permanente a la Policía de Investigaciones de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.

b.- Aplicar un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio, respecto de las cuales no habrá restricción alguna.

c.- Para los cursos especiales o programas que de común acuerdo se establezcan se fijará un arancel especial no superior a los que estén vigentes para carreras similares en la misma Universidad.

d.- Hacer participe a los funcionarios de la Policía de Investigaciones activos o en situación de retiro y a sus cargas directas, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico; cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

**QUINTO:** La Policía de Investigaciones, por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y mas plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad de funcionario activo, en situación de retiro, familiar directo, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.

**SEXTO:** El pago de los aranceles y demás obligaciones pecuniarias con la Universidad será de exclusiva responsabilidad del alumno, de sus padres o apoderados, según corresponda, no teniendo la Policía de Investigaciones ninguna obligación al respecto.

**SEPTIMO :** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**OCTAVO :** El presente convenio tendrá una duración indefinida; pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**NOVENO :** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



En conformidad suscriben



Armando Moraga Mancilla  
Subprefecto  
Jefe Subgte. de Educación Policial



Francisco Cumpido Cereceda  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes

